



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIABLES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Derivado de las manifestaciones y bloqueos realizados el día de la fecha por diversos grupos de personas servidoras públicas que impidieron a las y los trabajadores, así como a las y los justiciables, abogados postulantes, litigantes y público en general, el acceso con normalidad a todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, como reclamo y exigencia del pago de prestaciones laborales de fin de año, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, con sustento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* que, en aras de no afectar derechos de terceros, en pro de una debida administración e impartición de justicia y al resultar de vital importancia salvaguardar la correcta labor jurisdiccional, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, conforme a las facultades que legalmente le son conferidas, mediante ACUERDO VOLANTE V-60/2022, emitido en fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, DETERMINARON PROCEDENTE:

AUTORIZAR que, únicamente por cuanto hace al día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SUSPENDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES en todos los procedimientos que se llevan en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el entendido que, las audiencias y actuaciones que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, SERÁN VÁLIDAS y QUEDARÁN SUBSISTENTES.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día seis de los corrientes en los órganos jurisdiccionales y materias, así como en las áreas administrativas, deberán ser REPROGRAMADAS por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible,

conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de *acceso a la justicia*, y pugnando por una debida *administración de justicia*, por lo que hace al día seis de diciembre de dos mil veintidós, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, **DEBERÁN ESTABLECER UNA GUARDIA**, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material**.

En consecuencia, **SE INSTRUYE** a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes de esta H. Institución, a fin de que, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día seis de diciembre de dos mil veintidós.

- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de **Plazos Constitucionales**, **deberán tomar las acciones necesarias** a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material**; por tal motivo permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:

- La Unidad de Gestión Judicial número 6, con sede en Reclusorio Oriente, y la Unidad de Gestión Judicial número 11, con sede en Santa Martha Acatitla, a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes; asimismo, deberán realizar las diligencias necesarias para que la persona Juzgadora con número de identificación administrativo 109, apoye a las actividades de la UGJ-6.
- La Unidad de Gestión Judicial número 11, con sede en Santa Martha Acatitla, a través de las personas Juzgadoras con número de identificación administrativo 103 y 105, deberá tomar las acciones necesarias, a fin de que se lleve a cabo **el otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en términos del acuerdo plenario 32-38/2022, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual, se aprobó el “*Calendario de Turno de las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Penal, en funciones de Juez de Control, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*”.

- La UGJ-5, con sede en Dr. Lavista; para la atención de Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad.
- UGJ-12, con sede en Dr. Lavista, deberá continuar con las guardias y/o turnos que para tal efecto están establecidos a fin de brindar la atención de los asuntos inherentes a la misma.
- UGJ Especializada en Justicia para Adolescentes, para Controles y asuntos urgentes.

En consecuencia, **SE INSTRUYE** al Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día seis de diciembre de dos mil veintidós; por su parte, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, se hagan las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 3) Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), **SE AUTORIZA** la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, incluyendo aquellas que estaban programadas a través de la modalidad en video llamada, por causa de fuerza mayor, dada la imposibilidad material.
- 4) Las y los titulares de los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, en materia Familiar de Proceso Oral, así como del Juzgado Sexto en materia Familiar de Proceso Escrito, todos de esta Ciudad, durante el día seis de diciembre de dos mil veintidós, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Azcapotzalco, Tlalpan e Iztapalapa, y el último de los mencionados desde sede jurisdiccional, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los

lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdo plenario 33-38/2022, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.**

- 5) Los órganos jurisdiccionales **Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos**, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como los Juzgados Décimo Quinto, Vigésimo Noveno y Décimo Cuarto en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Décimo Octavo, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos, deberán **cubrir guardia** el seis de diciembre del año en curso, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.**
- 6) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la **entrega-recepción** de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdo Volante V-53/2022, emitido por las y los integrantes del H. Consejo, en fecha tres de octubre de dos mil veintidós; reiterando que, para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5638400116, éste, como **medio de comunicación oficial** a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México.
Asimismo, para el caso de los **Procedimientos de Huelga** que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III de la *Ley Federal del Trabajo*.
7. Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del H. Tribunal, **continuará** prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el titular de dicha área.

En ese sentido, **SE INSTRUYÓ** a los titulares de **los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial**, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir

con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, **SE PRECISA** que, **el día seis de diciembre de dos mil veintidós**, la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, **NO BRINDARÁ SERVICIO presencial ni a través de la OFICIALÍA VIRTUAL**; por tanto, no habrá recepción de documentos de forma electrónica, ni se recibirán demandas, escritos iniciales o promociones posteriores en forma física; lo anterior, **por causas de fuerza mayor**.



En tal virtud, **SE AUTORIZÓ** la **INHABILITACIÓN** del sistema de la *Oficialía de Partes Virtual* y del sistema electrónico de citas para la presentación de demandas y escritos iniciales ante la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, así como para la presentación de exhortos, cartas rogatorias y correspondencia dirigidas a la Oficialía de Partes de la Presidencia; lo anterior, únicamente por lo que hace al día seis de diciembre del año en curso.

Finalmente, aquellas citas que, en su caso, se hayan generado el día seis de los corrientes, deberán ser **RE-AGENDADAS**, para lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de Citas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022


MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL